



N..REF: MAFG

N.EXP.: 7121/2025

ANUNCIO

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2025 en el que se aprueba la convocatoria al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2025/2026

Primero: Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2025/2026, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE nº 6482 de 28 de enero de 2025.

Esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo: Medios para la consecución del objetivo.

En los centros educativos, se entregará al **padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal**, o mediante descarga digital **por sede electrónica** cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Respecto a los casos de traslado de centro o de matricularse fuera del plazo ordinario, se indica que cada alumno tiene derecho a un único cheque-libro, y si lo recoge en su centro actual, no podrá solicitar otro en su nuevo centro. De no haber recibido ninguno, tendrá una nueva posibilidad de obtener su cheque-libro en su nuevo centro al inicio del curso escolar 2025/2026.

Tercero: Centros colaboradores.

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como **Anexo IV en la sede electrónica en el trámite habilitado a tal efecto o entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta**, y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta en cualquier momento desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE y siempre antes de que finalice el plazo para el uso del cheque libro.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios el cheque-libro correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud los listados de su alumnado por curso.



- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Cuarto: Procedimiento para el uso de los cheque-libros (adhesión de las librerías al programa).

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el **anexo V** y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta **a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE**.

Los cheque-libro serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales o mediante descarga digital **por sede electrónica** de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Al recoger físicamente el cheque-libro o mediante el uso de la sede electrónica, el padre, madre o tutor/a legalmente establecido, expresa tácitamente que ostenta la patria potestad del menor, ejercida en interés de los hijos y/o tutelados y según se recoge en los artículos 154-161 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, con mención expresa al artículo 156 de dicha norma en la que se dicta que *“La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.”*.

Antes del 15 de diciembre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas del listado que se genere en el programa informático gestor de la entrega y trámite del cheque. El importe total y concepto de las facturas deberá corresponderse con el del listado.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.



Quinto: Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Sexto: Funcionamiento del Programa.

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFPD-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Séptimo: Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado anteriormente, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Octavo: Requisitos y forma de acreditación.

En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.



La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Noveno: Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2025/2026 es de 3.250.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Programas de ayudas al estudio de 2º ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias-, N.O. RC 12025000005510. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.
2. Valor del cheque libro:
 - a) En Segundo ciclo de Educación Infantil el cheque libro tendrá un valor de **150 €**.
 - b) En los cursos de Educación Primaria el cheque libro tendrá un valor de **220 €**.
 - c) En los cursos de Educación Secundaria el cheque libro tendrá un valor de **280 €**.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- **CEIP Príncipe Felipe: 40 €** en Educación Infantil y **170€** en Educación Primaria
 - **CEIP Ortega y Gasset: 75 €** en Educación Infantil.
 - **CEIP Ramón y Cajal: 150 €** en Educación Infantil y **170 €** en Educación Primaria.
 - **CEIP Mare Nostrum: 60 €** en Educación Infantil y **185 €** en los cursos de 1º y 2º de Educación Primaria.
 - **CEIP Santa Amelia: 0 €** en Educación Infantil.
3. El **Centro de Educación Especial San Antonio** recibirá una transferencia de **14.900 €**, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.
 4. El **CEIP Mare Nostrum** recibirá una transferencia de **540 €**, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas del aula abierta del centro.
 5. Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Décimo: Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.



1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el personal del convenio MEC de los centros escolares, confeccionarán el calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaria.
2. La recogida de los cheque-libros podrá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2025/2026, **o por sede electrónica**, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.
3. La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.
4. Al recoger físicamente el cheque-libro o mediante el uso de la sede electrónica, el padre, madre o tutor/a legalmente establecido, expresa tácitamente que ostenta la patria potestad del menor, ejercida en interés de los hijos y/o tutelados y según se recoge en los artículos 154- 61 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, con mención expresa al artículo 156 de dicha norma en la que se dicta que “La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.”.
5. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a la fecha de matriculación, según el calendario de escolarización publicado por el MEFPD no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2025-2026.
6. La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2025-2026, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Undécimo: Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2025-2026.

4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.

5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación, Cultura y Juventud) las correspondientes facturas, o bien presentar



una única factura total. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

6. Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta y los datos de facturación deberán de coincidir con los del programa gestor de los cheques libros.
7. Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Bases Regulatorias.
- 8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Decimotercero: Plazo de resolución y medios de publicación.

La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2025/2026, para atender casos de escolarización tardía quedará sujeta a la existencia de crédito suficiente. En todo caso, la fecha límite de expedición de nuevos cheques será el 20 de noviembre de 2025, considerándose dicha fecha como fecha límite de cierre del proceso de emisión.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimocuarto: Justificación de las transferencias de los centros

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como **Anexo I**.
2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.
3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (**Anexo VII**).
4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.
6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Decimoquinto: Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.



ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

El cálculo del Anexo I se ha realizado teniendo en cuenta los datos aproximados facilitados por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial del MEFPD en Ceuta, así como lo manifestado por los equipos directivos de los centros educativos de la Ciudad de Ceuta.

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	14.900,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	13.942,50 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	14.935,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	14.012,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	13.860,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.285,00 €



ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **150 €**, el alumnado de Educación Primaria por valor de **220 €**, y el de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **280 €**, excepto aquellos centros reflejados en el siguiente cuadro y sus correspondientes cantidades.

CENTRO	I F-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	75 €	75€	75€	75€	220 €	220 €	220 €	220 €	220 €
CEIP MARE NOSTRUM	60 €	60 €	60 €	185 €	185 €	220 €	220 €	220 €	220 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	170 €	170 €	170 €	170 €	170 €	170 €
CEIP SANTA AMELIA	0 €	0 €	0 €	220 €	220 €	220 €	220 €	220 €	220 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	150 €	150 €	150 €	170 €	170 €	170 €	170 €	170 €	170 €



ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

El cálculo del Anexo I se ha realizado teniendo en cuenta los datos aproximados facilitados por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial del MEFPD en Ceuta, así como lo manifestado por los equipos directivos de los centros de la Ciudad de Ceuta.

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
C.C. BEATRIZ DE SILVA	140.590,00 €		140.590,00 €
C.C. LA INMACULADA	190.880,00 €		190.880,00 €
C.C. SAN AGUSTIN	151.580,00 €		151.580,00 €
C.C. SAN DANIEL	145.480,00 €		145.480,00 €
C.C. SANTA ARIA MICAELA	76.640,00 €		76.640,00 €
C.C. SEVERO OCHOA	74.280,00 €		74.280,00 €
C.E.I.P. ANDÉS MANJÓN	68.700,00 €		68.700,00 €
C.E.I.P. CIUDAD DE CEUTA	90.080,00 €		90.080,00 €
C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	81.390,00 €		81.390,00 €
C.E.I.P. JOSE ORTEGA Y GASSET	112.062,50 €	13.942,50 €	126.005,00 €
C.E.I.P. LOPE DE VEGA	97.550,00 €		97.550,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JOSE ACOSTA	103.890,00 €		103.890,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN MOREJON	67.970,00 €		67.970,00 €
C.E.I.P. MARE NOSTRUM	67.015,00 €	14.935,00 €	81.950,00 €
C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	19.020,00 €		19.020,00 €
C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	32.516,00 €	14.102,00 €	46.618,00 €
C.E.I.P. RAMÓN M ^º DEL VALLE-INCLÁN	62.730,00 €		62.730,00 €
C.E.I.P. REINA SOFIA	97.170,00 €		97.170,00 €
C.E.I.P. REY JUAN CARLOS I	51.590,00 €		51.590,00 €
C.E.I.P. ROSALIA DE CASTRO	30.490,00 €		30.490,00 €
C.E.I.P. SANTA AMELIA	49.500,00 €	13.860,00 €	63.360,00 €
C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	42.019,00 €	10.285,00 €	52.304,00 €
C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE	29.930,00 €		29.930,00 €
I.E.S. ABYLA	196.000,00 €		196.000,00 €
I.E.S. ALMINA	169.680,00 €		169.680,00 €
I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	155.960,00 €		155.960,00 €
I.E.S. LUIS DE CAMOENS	151.480,00 €		151.480,00 €
I.E.S. PUERTAS DEL CAMPO	86.240,00 €		86.240,00 €
I.E.S. SIETE COLINAS	223.440,00 €		223.440,00 €
C.E.E. SAN ANTONIO	0,00 €	14.900,00 €	14.900,00 €
		TOTAL	2.948.437,00 €



ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

D./D^a: _____

Director/a del Centro: _____

☐ Público

☐ Concertado

Dirección del Centro: _____

CIF del Centro: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la Director/a y sello del Centro

D/ D^a _____



ANEXO V

**ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL PROGRAMA DE
AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS
OBLIGATORIAS**

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NOMBRE:	
D.N.I.:	TELÉFONO:
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
NOMBRE:	
C.I.F.:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS	
El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	
Ceuta, a ____ de ____ de 20 ____	
Firma y sello:	

Negociado de Educación

Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud

ANEXO VI

**FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

MEMORIA ECONÓMICA						
DATOS DEL CENTRO						
NOMBRE:						
DIRECCIÓN:						
CIF:		CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS						
CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA						
D/D. ^a _____						
Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año _____						
CERTIFICA:						
- Que la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico _____. - Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos de inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:						
ORDEN	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO
- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada. - Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:						
ENTIDAD			IMPORTE			

Ceuta, a ____ de ____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

**CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA**

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que:

- a) El importe aplicado por el Centro a la elaboración de materiales curriculares propios ha sido:

	Importe gastado
Educación especial	
Educación infantil	
Educación primaria	
Educación secundaria obligatoria	
Total	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA

1.-	Facturas originales de los gastos realizados: Y Marque esta casilla, si solicita la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

Firma del/de la Director/a

Ceuta, ____ de ____ de 20____

Sello del centro



MEMORIA DE ACTUACIÓN	
BENEFICIARIOS DEL PROGRAM : Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso	
EDUCACIÓN ESPECIAL	Número de beneficiarios
Alumnado con necesidades educativas	
SEGUND CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	Número de beneficiarios
Infantil 3 años	
Infantil 4 años	
Infantil 5 años	
TOTAL Beneficiarios Educación Infantil	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de beneficiarios
Primer curso	
Segundo curso	
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad: • Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. • Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro. • Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.	
CONCLUSIONES U OBSER ACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PRO RAMA (opcional)	
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO	
Ceuta, a _____ de _____ de 20 _____	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro



PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos de en presentarse para cada curso).	
Para material didáctico:	
1.- _____	
2.- _____	
3.- _____	
Para materiales curriculares de elaboración propia:	
1.- _____	
2.- _____	
3.- _____	
CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO	
Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:	
Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN	
1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO	
Ceuta, a _____ de _____ de 20 _____	
Firma del/de la Director/a	Sello del centro



ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

(documento que, **en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente** en el CD/DVD/Memoria portátil USB)

ORDEN	N.º de factura	Fecha factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IPSI/IVA	Importe factura	Cuantía total imputada al programa